República de Colombia DEPARTAMENTO DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

FECHA: **FEBRERO DE 2025.**

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES.**

ASUNTO: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO CON EL FIN DE TRANSFERIR RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.**

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Estatal, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo regulado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esta secretaría, procede a realizar el estudio previo en aras de cumplir con los fines esenciales de la contratación, desarrollando todas las actuaciones administrativas necesarias para adelantar el proceso de contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza de las partes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia expone que "*el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la Protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Por su parte, el artículo 2, de la Constitución Política de Colombia, señala que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que de acuerdo con los principios determinados en la Carta Política es posible ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación. Asimismo, es pertinente señalar que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra la facultad de asociación entre entidades públicas, permitiendo la cooperación en el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

Que de acuerdo con la Ley 1251 de 2008 adicionada por la Ley 1850 de 2017, se entienden como adultos mayores aquellas personas que cuentan con 60 años o más. Siendo por ello que constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas que conllevan mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes, más aún cuando es común observar en este grupo atareó dificultades para realizar una alimentación acorde con sus necesidades nutricionales.

Por su parte el Artículo 7° de la ley 1276 de 2009. Adiciona la definición de adulto mayor y nos dice:

"b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; "

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continúa durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de las enfermedades en el transcurso de la vida, constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

Sobre la base de lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y el control y atención oportuno de enfermedades crónicas.

En la búsqueda de proteger a las personas de la tercera edad con mayores niveles de vulnerabilidad, la Ley 1276 de 2009 en su artículo 6 determinó como beneficiarios a "*los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social*".

Con el propósito de garantizar la efectividad de las medidas de protección a la población adulta mayor en Colombia, la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, la cual, a su vez, había modificado el artículo 1° de la Ley 687 de 2001. En virtud de esta modificación, se establece la fuente de financiación destinada a la ejecución directa de las funciones de protección, conforme a lo siguiente:

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

" Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.".

Que respecto al tema, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1850 de 2017 y normas complementarias sobre "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*" manifiesta que si se trata de Centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el Departamento, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes. De igual forma señaló que el tributo de obligatorio recaudo está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros Vida, centros de bienestar del anciano, y que cada entidad territorial de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto, conforme a su autonomía.

Asimismo, en busca de garantizar que los recursos recaudados por la estampilla sean bien administrados y lleguen efectivamente a los adultos mayores, por ende, es responsabilidad de la Gobernación de Amazonas brindar apoyo para el sostenimiento del Ancianato ubicado en el Municipio de Puerto Nariño.

El artículo 16 de la ley 1850 de 2017, que modifica el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, a través del cual se modifica el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, enuncia que *"el Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros*

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

En este orden de ideas, le asiste a la Gobernación de Amazonas la responsabilidad de atender a la población adulta mayor con los recursos recaudados por el Departamento por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Es de importancia resaltar que los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489 de 1998, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y, por ende, con los fines del Estado que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia.

La entidad territorial, al carecer de infraestructura propia y personal idóneo para la ejecución de las actividades prescritas en la normativa vigente, considera imperativa la suscripción de un convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, con el objetivo de garantizar el sostenimiento del Ancianato de Puerto Nariño y la prestación de servicios integrales a los adultos mayores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Adicionalmente, el convenio interadministrativo se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación. En el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia reza "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*" y el artículo 209 de la Constitución política que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado, en concordancia el artículo 95 de la ley 489 de 1998 incorpora el concepto de Asociación entre entidades públicas, con el propósito de fomentar la colaboración interinstitucional, lo cual evidencia que las entidades públicas están facultadas para asociarse, ya sea mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de cooperar en la ejecución de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo.

Así las cosas, se requiere suscribir convenio interadministrativo para adelantar el objeto denominado: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

AMAZONAS Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO CON EL FIN DE TRANSFERIR RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO". El cual busca un beneficio y un apoyo general a la población en estado de debilidad manifiesta (adultos mayores), de acuerdo con las siguientes condiciones:

2. OBJETIVOS

En desarrollo del objeto del convenio que se pretende, la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño brindará atención integral a los adultos mayores que habiten allí, consistente en realizar, ejecutar, y cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.
2. Garantizar la entrega de raciones (incluye desayuno refrigerio, almuerzo, merienda y comida), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.
3. Brindar orientación psicosocial de manera preventiva a toda la población, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen, el cual, estará a cargo de profesionales en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
4. Prestación de servicios de Atención primaria en salud: la cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, se incluye la atención primaria entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia en los términos que establecen las normas correspondientes.
5. Brindar Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles de complejidad incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud como beneficiarios del régimen subsidiado. Los beneficiarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud, En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa. Realizar actividades manuales y socio-productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. Además de las capacidades de cada uno de los beneficiarios.
6. Ejecutar actividades de recreación, deporte y cultura, dirigida por personal capacitado.

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

7. Garantizar alojamiento en acomodación múltiple y a la vez la institución velará por las condiciones de higiene del sitio de alojamiento.
8. Prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de los adultos. Será responsable de la organización, arreglo y distribución de la ropa de los usuarios. Insumos y elementos necesarios que aseguren la correcta ejecución de estos servicios en la institución. (Líquidos desinfectantes, jabón líquido, en polvo, suavizantes, etc.).
9. Garantizar el servicio de aseo general y entrega de insumos durante la ejecución del convenio, se realizarán todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones de la institución, que incluye como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución, deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Además de las anteriores, el centro de bienestar debe entregar a los beneficiarios los elementos para su aseo personal (Jabón de tocador, crema dental, cepillo dental, toallas, pañales, papel higiénico, cremas corporales, etc.).
10. Asegurar el auxilio Exequial con empresas afines de reconocida idoneidad que cubra el 100% de los servicios fúnebres.
11. Las demás requeridas por la entidad territorial y que sean de la naturaleza del presente convenio.

3. ALCANCE

En desarrollo del convenio interadministrativo, la Alcaldía del municipio de Puerto Nariño se compromete a realizar las siguientes actividades:

Detalle del Servicio	Unidad de atención	Cantidad de Adultos Mayores	Requerimiento Talento Humano	Requerimiento Varios
1) Alimentación (entrega de raciones alimentarias diarias balanceada en desayuno, almuerzo, refrigerio y cena, de lunes a lunes en horario de 7:00am a 5 pm durante el plazo de ejecución del convenio.	30 días	10	Manipuladores de Alimentos	Materia Prima e Insumos.
2) Orientación Psicosocial. garantizar de manera individual la intervención en la línea de atención de psicología con enfoque comunitario.	30 días	10	Psicóloga.	Elementos, materiales.
3) Atención Primaria en salud. Asistencia y acompañamiento a los diferentes servicios de salud (citas			Fisioterapéutica, Auxiliar de	Equipos, Elementos, Materiales

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

médicas, laboratorios, exámenes diagnósticos, trámites interadministrativos con la EPS) Servicio Fisioterapéuticos. Permanente.	30 días	10	Enfermería.	
4) Capacitación en actividades productivas. Brinda la posibilidad de interactuar entre ellos, rompiendo el aislamiento y la soledad. Previene o retarda el proceso de envejecimiento y permite al Adulto Mayor que encauce experiencia de manera positiva. Se realizará actividad al (1) veces al mes.	1 vez al mes	10	Gestor social - Monitores/Instructores	Equipos, Elementos, Materiales
5) Deporte, cultura y recreación. Las actividades recreativas, deportivas y sociales ayudan al Adulto Mayor a potenciar su creatividad, sentirse útiles, elevar su autoestima, disfrutar de nuevos intereses, fomentar las relaciones interpersonales, el bienestar y la satisfacción, así como mantener las habilidades cognitivas y psicomotrices. Se realizará actividades 2 veces a la semana.	8 veces al mes	10	Profesional deporte y Recreación	Equipos, Elementos, Materiales
6) Encuentros intergeneracionales. favorece la solidaridad, la cohesión social, el entendimiento mutuo y la armonía. Impulsa valores y actitudes humanistas procurando el intercambio de distintas formas de comprender culturas de distintas generacionales como son la población de niños y jóvenes. Se realizará una (1) vez al mes. Esta actividad permite integrar e intercambiar culturalmente a los adultos mayores.	1 vez al mes	10	Profesional en deporte y recreación. Monitores/Instructores.	Equipos, Elementos, Materiales
7) Promoción del trabajo asociativo. Ayuda a dar un sentido de propósito, ya sea simplemente la rutina, un horario y un lugar para realizar labores. También un sentido de logro que proviene de alcanzar una meta, ayudando a los adultos mayores a mantenerse involucrados y activos en la comunidad. Se realizará labores de ornato, (reciclaje, jornadas de limpieza, cuidado de las plantas, seguimiento de siembra y cosecha de plantas, entre otros), una (1) vez al mes.	8 veces al mes	10	Gestor social Monitores/Instructores	Equipos, Elementos, Materiales
8) Promoción de la constitución de redes de apoyo. Son las relaciones personales que se establecen al	1 vez al mes		Personal y equipo psicosocial.	Espacio físico y acompañamiento

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

interior del hogar o fuera de este, a partir de lazos de parentesco ya que el principal apoyo que recibe viene de su familia, por su vínculo efectivo, psicológicos y de servicio. Se realizará una (1) vez al mes.		10		
9) Servicio de lectura, escritura, tertulia y motivación personal. Permite involucrar al Adulto Mayor estimulando el área cognitiva, en cuanto se refiere al desarrollo del pensamiento y de la forma como va evolucionando para comprender y explicar las cosas; es decir, permite tener un papel activo en los procesos de interacción, percepción y comprensión, del entorno permitiéndoles desenvolverse en el mundo que les rodea. Se realizará dos (2) veces al mes.	8 veces al mes	10	Instructor.	Equipo, Elementos, Materiales.
10) Auxilio Exequial. Aseguramiento al servicio funerario.	1 vez al mes	10	personal de servicio	Póliza
11) Servicio de Limpieza y Desinfección y lavandería. Lavado y planchado diario del vestido y ropería. Servicio diario de lavado y desinfección de toda la instalación donde habitan los adultos mayores.	30 días	10	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
12) Servicio de Asistencia y Cuidado de Enfermería. Servicio de Enfermería 24 horas. Apoyo en las Actividades Básicas de la vida diaria. (Baño, vestido, Alimentación, desplazamiento y aseo personal).	30 días	10	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos Elementos Materiales
13) Servicio de Habitación y lencería. Servicio de arreglo permanente de camas, cambio y control de sábanas, arreglo y marcación de las pertenencias en los armarios individuales de los adultos mayores.	30 días	10	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
14)Servicio de cuidado personal. Entrega de los implementos de aseo personal. Se entregara un (1) kit de aseo personal (Jabón de baño, crema dental, papel higiénico, cepillo dental, champú, crema humectante, desodorante y talco para el cuerpo).	1 vez al mes (1 kit de aseo)	10	Dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales
15)Servicio de Vestuario ropa y calzado. Entrega de dotación de	1 vez al mes	10	Dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

vestido y calzado de acuerdo a la necesidad.				

La competencia y fundamento para adelantar el convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, para el desarrollo del objeto del presente se establece en las siguientes disposiciones:

A. Ley No 1850 del 19 de julio de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
B. El Decreto 1082 de 2015 identifica los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales a la que hace referencia el artículo ,113 de la Constitución Política de Colombia al exponer que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*"
C. El artículo 209 de la Constitución Política el cual enuncia "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

4. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

A. Colocar a disposición del objeto del convenio, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, permitiendo y facilitando a la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño toda la información que esta requiera, así como comunicándose oportunamente las actuaciones que se requieran.
B. Procurar que el objeto del convenio, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
C. Comunicar oportunamente a la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que inciden en el desarrollo del objeto.
D. Realizar en forma oportuna los pagos acordados. Siempre y cuando la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño cumpla estrictamente con la entrega de los soportes que evidencien la ejecución de los recursos públicos.

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

E. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño en pro del desarrollo del convenio.
F. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía de la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño.
G. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.
H. La GOBERNACIÓN DE AMAZONAS aportará la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 243.618.620,00) M/CTE.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la Alcaldía del municipio de Puerto Nariño, se obliga para con la entidad territorial, en lo siguiente:

A. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la Gobernación del Amazonas, el objeto y alcance del convenio dentro del plazo pactado.
B. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de elementos y alimentos, etc., deben ser soportados por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos. Parágrafo: el asociado será responsable de la información diligenciada en las planillas y de la veracidad de la información con respecto al servicio prestado al adulto mayor.
C. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Gobernación del Amazonas exento de asumir obligaciones y compromisos que la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño adquiera con subcontratistas o terceros.
D. Ejercer el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
E. Aceptar y facilitar a la Gobernación del Amazonas la supervisión estricta a la totalidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio.
F. Suministrar a la Gobernación del Amazonas los informes que la Gobernación o su supervisor soliciten.
G. Comunicar a la Gobernación del Amazonas el seguimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.
H. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
I. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados a la Gobernación del Amazonas, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

J. Presentar al supervisor del convenio, soporte del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, Ley 797 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Siendo el asociado el responsable que todo el personal a su cargo esté cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

K. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.

L. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución mensualizados en los que se detalle la distribución de los recursos, adjuntando las facturas, evidencias y/o soportes por cada actividad. El Asociado deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. Toda información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.

M. Presentar evidencia del cumplimiento del aporte económico o especie que realice durante la ejecución del convenio.

N. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa.

O. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de cinco (5) días hábiles que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Cualquier novedad que el asociado realice y que sustenta en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.

P. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de todo el personal que trabaja para la atención del adulto mayor y de los diferentes profesionales. Los informes de cada uno de los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio deberán estar acompañados de evidencias fotográficas, registro de asistencia y cada una de las actividades reportadas deberán estar sustentadas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro, comprobante de egreso, soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente.

Q. Destinar rigurosamente los dineros aportados por la Gobernación del Amazonas para los fines previstos en el objeto del convenio.

R. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisel Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

S. Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud de acuerdo al Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico.
T. En caso de no cumplir con el objeto del convenio, la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño se obliga a restituir los fondos al Departamento.
U. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo cuando se hayan requerido o sean necesarios.
V. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de la Gobernación, por el término mínimo de 8 años.
W. El establecimiento en el cual se prestará el servicio para darle cumplimiento al objeto del convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del ANCIANATO, no podrá realizar otras actividades económicas, esto con el fin de garantizar la asistencia integral a los adultos mayores.
X. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución del convenio de asociación, el domicilio contractual para el desarrollo del objeto y alcance del convenio se realizará en el Municipio de Puerto Nariño, Departamento de Amazonas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder de los 7 meses.

8. FORMA DE PAGO

La Gobernación del Amazonas cancelará a la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño el valor del presente convenio de la siguiente manera: A) Se cancelará mediante actas parciales mensualizados de acuerdo al número de beneficiarios atendidos y las actividades certificadas, previa suscripción del acta de inicio, se sujetará a la liquidez con la que cuente la Gobernación del Amazonas al momento del cobro, previa certificación emitida por el supervisor, para lo cual debe entregar: 1) Informe de ejecución detallada de los recursos determinados de forma mensual, adjuntando evidencia y/o soporte de cada una de las actividades realizadas. 2) Copia de las facturas por cada uno de las actividades determinadas dentro del convenio, y de las cuales se pretende su pago. 3) Informe y evidencia fotográfica en la cual consten las actividades intergeneracionales y lúdicas recreativas realizadas a los adultos mayores, detallando las acciones ejecutadas. 4) Lista de beneficiarios, plenamente identificados. 5) Copia del pago y soporte que acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación,

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 78 de 2002 y Ley 100 de 1993. 7) Soporte de aporte ofertado por la Alcaldía de Puerto Nariño, durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1: El pago será realizado por medio de la tesorería a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el representante del convenio con la Alcaldía de Puerto Nariño, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. La Gobernación de Amazonas efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

PARÁGRAFO 2: La responsabilidad de soportar los listados de firmas, las factura, las evidencias físicas y documentales es del asociado por lo cual La Gobernación de Amazonas, razón por la cual será causal de devolución las cuentas presentadas por la Alcaldía de Puerto Nariño y que no adjunten la correspondiente documentación.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento, verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de la Gobernación del Amazonas será ejercido a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Ítem	Clasificación UNSPC	Nombre de Producto
1	**84101501**	Asistencia financiera

11. LÍNEA DEL PAA:

Descripción: SGAS48 CONVENIO CON EL FIN DE TRANSFERIR RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

13. MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO, JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

13.1 **Identificación del contrato a celebrar:**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO CON EL FIN DE TRANSFERIR RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

13.2 **Modalidad de Suscripción del contrato y/o convenio:**

Conforme a la naturaleza y cuantía del convenio que se pretende celebrar, el proceso de selección será la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, y el tipo será CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en razón a que ambas partes se asocian aportando recursos en efectivo o especie para realizar la atención integral de los adultos mayores.

13.3 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Es importante resaltar que los convenios interadministrativos son el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, los fines del Estado.

Seguidamente, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, se atribuye a las entidades públicas la potestad de asociarse, ya sea mediante la formalización de convenios interadministrativos o la constitución de personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el propósito de cooperar en la ejecución de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios que se encuentren dentro de su ámbito de competencia.

La Ley 1150 de 2007, al establecer las modalidades de selección para la contratación pública, delimita de manera taxativa la procedencia de la contratación directa. Específicamente, el literal C del numeral 4 del artículo 2° permite la celebración de "*contratos interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas de estos guarden una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos*". Esta disposición busca garantizar la transparencia y la eficiencia en la contratación pública, al tiempo que permite la colaboración interinstitucional para el cumplimiento de los fines estatales.

Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios de asociación entre la administración.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece: "*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*" Las entidades estatales, cualquiera que sea

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse mediante la suscripción de convenios interadministrativos, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, puesto que se tipifica como una obligación de las entidades estatales el coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Los convenios interadministrativos a que se refiere el presente artículo se celebran de igual manera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, este artículo establece la estructura del poder público, diferenciando las ramas legislativa, ejecutiva y judicial, y reconociendo la existencia de otros órganos autónomos e independientes, encargados del cumplimiento de funciones estatales complementarias. En virtud del principio de colaboración armónica, los diferentes órganos del Estado, si bien ostentan funciones separadas, deben cooperar para la consecución de los fines estatales.

En conclusión, el marco legal colombiano, específicamente la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 113, faculta a las entidades públicas para establecer asociaciones estratégicas a través de convenios interadministrativos o la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Esta disposición tiene como objetivo primordial fomentar la colaboración armónica entre los órganos del Estado, permitiendo la cooperación en el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación conjunta de servicios. Así, se busca optimizar la gestión pública, garantizar la eficiencia en la prestación de servicios y cumplir de manera efectiva con los fines del Estado, siempre bajo los principios de coordinación, colaboración y control interno.

Para el caso en concreto la Ley 1850 de 2017 en su artículo 16, modifica el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: **Artículo 8°.** Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001: "*Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegó en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

Parágrafo. *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*"

También debe establecerse que, como desarrollo de la facultad otorgada por la Constitución y la ley, se profirió el Decreto 1082 de 2015 que califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales, donde concurre la voluntad de dos o más personas

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es relevante exponer que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 manifiesta que, para los convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...).

Tras las verificaciones pertinentes, se determina que la consecución de los objetivos trazados para la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad en el Municipio de Puerto Nariño, mediante el apoyo y colaboración para el sostenimiento del Ancianato municipal, es factible únicamente a través de la suscripción de convenios interadministrativos con entidades estatales que ofrezcan servicios de asistencia integral al adulto mayor en dicha jurisdicción.

En el desarrollo del presente documento, se han expuesto de manera sustancial los fundamentos jurídicos y fácticos que justifican la celebración del convenio interadministrativo, en estricto cumplimiento de los requisitos legales aplicables. Asimismo, se adjunta al presente estudio la documentación que acredita la autorización expresa del señor alcalde para la suscripción del mencionado convenio.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, se debe observar que la atención integral al adulto mayor es un programa de interés público, puesto que no es asunto exclusivo del ámbito privado, sino por el contrario, es un deber también a cargo del Estado Colombiano. Como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio de Puerto Nariño le asiste competencia para el desarrollo conjunto de actividades, en relación con los cometidos y funciones asignadas legalmente, en virtud de garantizar atención integral y cumplimiento de la cobertura de los costos, lo que viabiliza la asignación de recursos para la satisfacción de las necesidades del adulto mayor en alimentación, hospedaje, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas que ayuden al sostenimiento del Ancianato de Puerto Nariño Amazonas.

13.4 Factor de verificación técnica:

La entidad estatal deberá verificar que las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo que se suscribirá con la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, conforme a lo establecido en la ley o sus reglamentos.

Adicionalmente, se deberá constatar que la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño cuente con la capacidad técnica y operativa para la ejecución cabal de los programas y actividades previstos en el Plan de Desarrollo. Esto implica la verificación de que su objeto social o propósito institucional incluya el desarrollo de programas y actividades afines, así como la acreditación de experiencia en la materia.

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

Asimismo, la entidad estatal deberá realizar una revisión exhaustiva para asegurar que la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, su personal administrativo, no incurran en conflictos de interés en el cumplimiento de sus funciones, ni se encuentren inhabilitados para la suscripción de convenios con el Estado.

14 CRITERIOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO:

REQUISITOS MÍNIMOS

La Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño – deberá acreditar:

A. ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.
B. CERTIFICADO DE LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.
C. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
D. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Las personas jurídicas – entidad sin ánimo de lucro - deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
E. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
F. REPORTE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
G. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
I. FOTOCOPIA DE RUT DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO.
J. PROPUESTA: en la cual se indique la distribución de los recursos entregados por la entidad territorial y el aporte realizado por la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño.
K. CERTIFICADO DEL APORTE EN EFECTIVO O ESPECIE QUE PRETENDE EJECUTAR DURANTE EL PLAZO DEL CONVENIO.
L. CERTIFICACIÓN DEL LISTADO CENSAL ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES. El proponente deberá acreditar la mediante certificación del listado censal de la población beneficiaria por parte de la secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales del departamento de Amazonas.

15. REQUISITOS DOCUMENTALES Y DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

15.1. MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

El proponente deberá presentar la hoja de vida cada uno de ellos con los soportes de Ley. Así mismo, cada manipulador de alimentos debe tener certificación de estudio y/o capacitación como manipuladora expedida por la entidad competente (Sena, o instituto educativo legalmente constituido).

La vigencia de la certificación de estudios de manipuladora de alimentos no debe ser inferior a un año.

15.2. PERSONAL DE APOYO DEL CENTRO DE ANCIANATO DE PUERTO NARIÑO

El proponente deberá acreditar que cuenta con profesionales de apoyo para el cumplimiento del alcance del objeto del convenio, estos son:

A. INSTRUCTOR CON CONOCIMIENTO EN DEPORTE. CULTURA Y RECREACIÓN. - PROFESIONAL Y/O TÉCNICO EN EL ÁREA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA. Mínimo con tres (3) meses de experiencia en actividades deportivas, culturales y recreativas dirigidas a la población adulto mayor, debidamente acreditada por entidad pública o privada.
B. ENFERMERA EN MODALIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA. - Mínimo con seis (06) meses de experiencia en atención a adultos mayores, debidamente acreditada por entidad pública o privada.
C. PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y/O TRABAJO SOCIAL, FISIOTERAPEUTA con título y tarjeta profesional. - Mínimo con un año de experiencia en atención a adultos mayores, debidamente acreditada por entidad pública o privada.
D. TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN SISTEMAS con estudio o título en el área de sistema certificado por entidad pública o privada - Mínimo con un año (1) de experiencia, debidamente acreditada por entidad pública o privada.

16 CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y/O RECIBO DE PAGO RECIENTE DEL CENTRO DE BIENESTAR.

El proponente deberá anexar certificación de fumigación y recibo de pago fumigación del centro de bienestar expedido por entidad pública o privada debidamente acreditada, la cual deberá estar vigente.

17 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y ÓPTIMAS CONDICIONES DEL EXTINGUIDOR Y DEL BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS COMPLETAMENTE ADECUADO Y LICENCIA DE SEGURIDAD.

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

El proponente deberá anexar el certificado de condiciones de los extintores y del botiquín de primeros auxilios y la línea de seguridad de la infraestructura del Centro de Bienestar, documentos que deben ser expedidos por el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Leticia. Los cuales deberán estar vigentes.

18 FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO

De conformidad al concepto emitido por el jefe de la oficina asesora jurídica, el señor Gobernador del Departamento del Amazonas no necesita facultades para celebrar convenios.

19 ASPECTOS FINANCIEROS

19.1 Valor estimado del convenio

La GOBERNACIÓN DE AMAZONAS aportará la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 243.618.620,00) M/CTE.**

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

NOTA 2: Se entiende que la entidad administrativa realizará un aporte social para garantizar el servicio integral por lo tanto los valores faltantes para cumplir la normatividad laboral vigente serán realizados a cargo de la alcaldía del Municipio de Puerto Nariño.

El valor total del convenio será de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($$ 267.980.482),** de acuerdo con la propuesta presentada, así:

Detalle del Servicio	Unidad de Atención	Cantidad de Adultos Mayores	Valor Unitario Servicio	Valor Atención AM por mes	Requerimiento Talento Humano	Requerimiento Valores

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

República de Colombia DEPARTAMENTO DE COLOMBIA	**ESTUDIO PREVIO** DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

1.Alimentación (Entrega de raciones alimentarias diarias balanceada en desayuno, almuerzo, refrigerio y cena de lunes a lunes en horario de 7:00 pm durante el plazo de ejecución del convenio.	30 días	10	46,524,00	1,442,229,00	Manipuladores de Alimentos	Materia Prima e insumos.
2.orientación Psicosocial. (Garantizar de manera individual la intervención en la línea de atención de psicología)	30 días	10	6,967,60	209,028,00	Psicóloga.	Elementos, Materiales.
3) Atención Primaria en Salud	30 días	10	26,372,77	791,183,00	Fisioterapia, Auxiliar de Enfermería.	Equipos, Elementos, Materiales
4) Capacitación en actividades Productivas 1 vez al mes	1 vez al mes	10	3,067,60	92,028,00	Gestor sociales Monitores/Instructores	Equipos, Elementos, Materiales
5) Deporte, cultura y recreación 2 veces a la semana.	8 veces al mes	10	2,380,77	71,423,00	Profesional Depone y Recreación	Equipas, Elementos, Materiales
6) Encuentros intergeneracionales una vez al mes	1 vez al mes	10	2,334,17	70,025,00	Profesional en deporte y recreación. Monitores/ instructores	Equipos, Elementos, Materiales
7) Promoción del Trabajo Asociativo	8 veces al mes	10	2,976,00	89,280,00	Gestor social Monitores/ instructores	Equipos, Elementos, Materiales
8) Promoción Constitución de Redes de Apoyo	1 vez al mes	10	1,465,13	43,954,00	personal y equipo psico-social	Espacio físico y acompañamiento
9)Servicio de lectura, escritura, tertulia y	8 veces al mes		1,236,20	37,086,00	Instructor	Equipo, elementos materiales

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

motivación personal 2 meses por mes		10				
10) Auxilio Exequial. Aseguramiento al servicio funerario.	1 por adulto mayor	10	595.23	17.857,00	Personal de servicio	Póliza
11) Servicio de limpieza y desinfección lavandería	30 días	10	5.054,90	151.647,00	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
12) Servicio de Asistencia y Cuidado de Enfermería. (Asistencia 24 Horas, Apoyo ABVD; acompañamientos a PS, Cumplimiento Terapéutico: entre otros)	30 días	10	5.120,97	153.629,00	Talento humano, dotación y funcionamiento.	Equipos, Elementos, Materiales
13) Servicio de habitación camas y lencería	30 días	10	2.106,10	63.183,00	Talento humano, dotación y funcionamiento.	Equipos, Elementos, Materiales
14) Servicio cuidado personal	1 vez al mes (1 kit de aseo)	10	3.338,00	100.139,00	Dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
15) Servicio Vestuario (ropa y calzado)	1 (una) vez al mes	10	4.919,00	147.575,00	Dotación y funcionamiento.	Equipos, Elementos, Materiales
VALOR MENSUAL POR ADULTO MAYOR:		3,480.266,00	34.480.266,00			
Valor contrapartida correspondiente al 10% del valor total del convenio,		$344.802	$3.448.026	VALOR TOTAL DE LA ALCALDÍA DE PUERTO NARIÑO $24,361,862		

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

Representados en la infraestructura recurso logístico y administrativo Para la ejecución integral del convenio.			

VALOR -ADULTO. MENSUAL	NÚMERO DE ADULTOS	VALOR MENSUAL TOTAL CUPOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL APORTE GOBIERNO
$ 3,480.266,00	10	$34.802.660,00	7 MESES	$ 243.618.620,00

Aporte de la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño	$24,361,862
Aporte GOBERNACION	$ 243.618.620,00
TOTAL VALOR DEL CONVENIO	$ 267.980.482

19.2 Liquidación

Para la liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios convenidos presentadas previamente por la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño y demás documentos de soporte que sean necesarios.

19.3 Trámite de pago

El pago será realizado por medio de la tesorería a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, y que señala en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. La Gobernación de Amazonas efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

19.4 Responsabilidad de adjuntar documentación por parte de la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño.

La responsabilidad de soportar los listados de firmas, facturas, evidencias físicas y documentales a la Gobernación de Amazonas, es del asociado, razón por la cual será causal de devolución las

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

cuentas presentadas por la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño que no adjunten la correspondiente documentación.

19.5 Fuente Financiación

El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2025, Rubro: CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (30%/80) código 02-2.3.3.41.03.005-05 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida la secretaría de hacienda departamental. Recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

20. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Gobernación de Amazonas, en observancia a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que refiere al riesgo previsible, concepto que se deriva de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4170 de 2011 normas que establecen que durante la etapa de planeación debe desarrollarse el respectivo análisis necesario para conocer el Sector respectivo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, teniendo en cuenta los lineamientos Generales de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, el cual respecto a la contratación directa manifiesta que el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto de contratación, particularmente las condiciones del contrato, plazos y forma de entrega y de pago. Análisis que debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

20.1 Aspectos Generales

A. Objeto del Convenio

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO CON EL FIN DE TRANSFERIR RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

B. Perspectiva Sector Económico — Análisis de la oferta y la demanda.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

República de Colombia DEPARTAMENTO DE COLOMBIA	**ESTUDIO PREVIO**
	DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

El proceso contractual que adelanta la Administración Departamental tiene como objeto suscribir un: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO CON EL FIN DE TRANSFERIR RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, según la necesidad descrita en el presente documento y de acuerdo con los siguientes antecedentes contractuales:

2025	Gobernación de Nariño	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Los Andes - Sotomayor para desarrollar el proyecto: "Espacio Artesano para el Adulto Mayor en el Municipio de Los Andes", de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.	Días 120	$70.000.000
2023	Alcaldía de Leticia	"CONVENIO DE ASOCIACION CON EL OBJETO DE BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LETICIA"".	SIETE MESES	$267.896.902
2022	Alcaldía Municipio de Supía	Anuar esfuerzos para fortalecer la atención integral a los adultos mayores del municipio de Supia que hace parte del centro de bienestar Ancianato Mejía Botero	Días 120	$109.379.208
2023	Alcaldía municipio de Paujil	Anuar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para brindar atención integral e intervención dirigida a los adultos mayores en situación de abandono o indigencia residentes en el	Días 180	$100.950.000

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

		centro de bienestar del anciano (CBA) hogar Ancianato fundación adulto mayor San José del Municipio de Paujil - Caquetá		

ANÁLISIS DE LA OFERTA PROPORCIONADA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS

Se procedió a recibir la solicitud de apoyo para el funcionamiento del Ancianato por parte de la Alcaldía del municipio Puerto Nariño Amazonas, legalmente constituida, quienes cuentan con sus permisos pertinentes para ofrecer los servicios y los bienes que demanda la Administración Municipal.

De lo anterior se evidenció que, el municipio de Puerto Nariño del Departamento de Amazonas para el desarrollo de la ejecución del convenio, por medio de EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE PUERTO NARIÑO, adscrita a la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, cuenta con experiencia suficiente para dar cumplimiento con el presente objeto del convenio.

Para los 10 adultos mayores atendidos, se estima que el valor mensual por las actividades contratadas es de **$34.802.660 Treinta y cuatro millones ochocientos dos mil seiscientos sesenta pesos M/CTE.**

C. Perspectiva Técnica

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el Municipio de Puerto Nariño se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, así:

Obligaciones Administrativas (Estas obligaciones no se deberán entender como instrucciones a la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño puesto que la misma es independiente en el desarrollo de sus actividades).

A. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la Gobernación de Amazonas, el objeto y alcance del convenio dentro del plazo pactado.
B. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

C. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Departamento de Amazonas de asumir obligaciones y compromisos que la Alcaldía del municipio de Puerto Nariño adquiera con subcontratistas o terceros.
D. Ejercer el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
E. Aceptar y facilitar a la Gobernación la supervisión estricta a la totalidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio.
F. Suministrar a la Gobernación los informes que la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales o su supervisor soliciten.
G. Comunicar a la Gobernación el seguimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.
H. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
I. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados a la gobernación, subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
J. Presentar al supervisor del convenio, soporte del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo esté cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
K. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
L. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución en los que se detalle la distribución de los recursos, adjuntando las facturas, evidencias y/o soportes por cada actividad. El Asociado deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. Parágrafo: toda información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.
M. Relación del recurso humano que presta sus servicios en el centro de atención al adulto mayor, de acuerdo con lo propuesto por la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño.
N. Presentar evidencia del cumplimiento del aporte económico o especie que ofertó realizar durante la ejecución del convenio.
O. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

P. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso, retiro o deceso del adulto mayor en un término de cinco (5) días hábiles que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor.
Parágrafo: cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.

Q. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.

R. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.

S. Destinar rigurosamente los dineros aportados por la gobernación para los fines previstos en el objeto del convenio.

T. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

U. Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud de acuerdo al Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico.

V. En caso de no cumplir con el objeto del convenio, la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño se obliga a restituir los fondos a la gobernación.

W. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo cuando se hayan requerido o sean necesarios.

X. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de la gobernación, por el término mínimo de 10 años.

Y. El establecimiento en el cual se desarrollará el objeto del convenio interadministrativo será de uso exclusivo para el funcionamiento del ANCIANATO, no podrá realizar otras actividades económicas esto con el fin de brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores del Municipio de Puerto Nariño.

Z. Las demás actividades que le sean asignadas para el buen funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales.

AA. La Alcaldía de Puerto Nariño aportara el 10% del valor total del convenio equivalentes a ($24,361,862) VEITICUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, representados en la infraestructura en general, recursos logísticos y administrativos.

D. Perspectiva Legal

El convenio interadministrativo se realizará bajo los parámetros, regulados en el Estatuto General de Contratación Pública, ya que estos, son acuerdos suscritos entre entidades públicas que implican el intercambio de prestaciones de servicios sin contraprestación económica y la satisfacción de necesidades recíprocas. En contraste, los convenios interadministrativos, fundamentados en la Ley

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

489 de 1998, se configuran como mecanismos de cooperación institucional destinados a la convergencia de esfuerzos en la consecución de un interés común.

La celebración de este tipo de convenios encuentra su fundamento constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Constitución Política, que impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para la consecución de los fines estatales. En el presente caso, resulta aplicable el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

"*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"

El Estado, a través de sus entidades competentes, promoverá la creación y el funcionamiento de Centros de Bienestar para el Adulto Mayor, los cuales deberán garantizar una atención integral orientada a la preservación y mejora de su calidad de vida. Dichos centros deberán implementar programas de naturaleza social, recreativa, cultural, educativa y de apoyo psicosocial, con el objetivo de fomentar la participación activa, la integración social y la prevención de situaciones de vulnerabilidad.

En consecuencia, se pone de manifiesto que la normativa vigente autoriza la celebración de convenios interadministrativos entre las entidades en cuestión, dada su naturaleza jurídica y las competencias que les son propias. Para ello la entidad estatal suscribiente deberá incorporar en los documentos precontractuales la autorización correspondiente para la formalización del convenio y demás documentación que se especifique dentro del presente estudio previo. El convenio interadministrativo propuesto con la Gobernación, tiene como finalidad brindar un apoyo para el funcionamiento del Ancianato de Puerto Nariño, mediante la ejecución de actividades contempladas en el Plan de Desarrollo destinadas a la atención de la población vulnerable de la tercera edad.

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en la ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, ley 1315 de 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal, ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, y la ley 489 de 1998.

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

20 GARANTÍA.

Es pertinente señalar que el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el parágrafo quinto del citado artículo dispone textualmente: ***"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos,*** *en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

En consideración a la normativa previamente citada, se precisa que no se exigirá la constitución de garantía alguna para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo objeto del presente estudio previo.

21 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

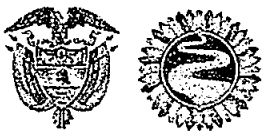
Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

22 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Gobernación del Amazonas, siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la Matriz de Riesgos incluyendo aquellos identificados en el proceso de Contratación directa, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CLASIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

República de Colombia  DEPARTAMENTO DE COLOMBIA	**ESTUDIO PREVIO**
	DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la atención oportuna a la población adulta mayor del Municipio de Puerto Nariño-Departamento de Amazonas	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a los diferentes procesos y acciones para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial	POSIBLE	MAYOR	ALTO	ALTO

Impacto después del tratamiento	Monitoreo y Revisión

	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONAL RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DEL INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CUANDO SE REALIZA EL MONITOREO
1	Contratista	PRESENTACIÓN DE LAS EVIDENCIAS QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS DESDE EL ESTUDIO PREVIO	RARO	MAYOR	MEDIO	SI	MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO	MARZO 2025	OCTUBRE DEL 2025	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE TRABAJO	PERIODO

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

República de Colombia DEPARTAMENTO DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

2	GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	Presentación de las evidencias que demuestren el cumplimiento de las actividades propuestas desde el estudio previo	RARO	MAYOR	MEDIO	NO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES.	MARZO 2025	OCTUBRE DEL 2025	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO INTERNO DE TRABAJO	PERIODO

A efecto de perfeccionamiento y ejecución del convenio de asociación a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada 2) Estudio Previo 3) Certificado de disponibilidad presupuestal 4) Firma del Convenio 5) Registro Presupuestal 6) Notificación al supervisor 7) acta de iniciación de actividades del convenio.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad estatal para satisfacer las necesidades de la población adulta mayor en el Municipio de Puerto Nariño.

Cordialmente,

KISAI HASBLADY PELAEZ ELIZALDE
Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales

Proyectó	Susan Lizeth Pantoja Andrade	Cargo: Contratista SGAS	Firma:
Revisó	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma: